

Libro de diario

Año ~ ~ ~ ~ Dc

No. 3 1829.

Perito

This block contains a single, faint, dark, horizontal smudge or mark. It appears as a thin, irregular line with some internal texture, possibly representing a piece of debris or a mark on a surface. The background is a light gray with a fine, vertical grainy texture.

100

88-1937-152

Persuadido de que los Jueces y Alcaldes de los pueblos en que administran justicia en nombre del Rey N. S., aman de corazon á S. M., y le darán pruebas de su amor en cualesquier casos que sea menester, tengo la confianza de que se esmerarán y distinguirán en dar una que en esta ocasión es muy precisa y que no ofrece dificultad para que deje de hacerse pronto, como se necesita.

A esta seguridad me acompaña la de que si todos los Jueces y Alcaldes ponen de veras los medios de contribuir á la obra que les indicaré, los habitantes de sus jurisdicciones no serán menos prudenciosos en competir con ellos á probar que son fieles y leales vasallos de S. M. en cualquiera ocasión que sea preciso hacer un esfuerzo en obsequio del Soberano. Y como no se deberá creer así cuando el que se les pide es pequeño, es casi nada?

Pero veamos en que consiste este esfuerzo. No consiste mas ni cuesta ofro sacrificio, que el de hacer antes del 20 de Abril próximo el pago de las contribuciones de utensilios, de encabezamientos de Rentas provinciales y de acopios de Sal que deben ejecutar el dia 15 de Mayo siguiente. La anticipacion por tan poco tiempo, de unos caudales que deben entregar luego, á penas es algo para los contribuyentes, y es mucho para S. M. que sabrá reconocer en este pequeño rasgo de amor á donde puede llegar el de estos sus amados pueblos escitados por sola la voz del Intendente. ¿Que pueblo, pues, habrá que no se apresure á currir á este llamamiento?

Dijo: «Pues, espero que ninguno se hará sordo, y me sorprendería

INTENDENCIA DE GALICIA.

Persuadido de que los Jueces y Alcaldes de los pueblos en que admistran justicia en nombre del Rey N. S., aman de corazon á S. M., y le darán pruebas de su amor en cualesquiera casos que sea menester, tengo la confianza de que se esmerarán y distinguirán en dar una que en esta ocasión es muy precisa y que no ofrece dificultad para que deje de hacerse pronto, como se necesita.

A esta seguridad me acompaña la de que si todos los Jueces y Alcaldes ponen de veras los medios de contribuir á la obra que les indicaré, los habitantes de sus jurisdicciones no serán menos pundonorosos en competir con ellos á probar que son fieles y leales vasallos de S. M. en cualquiera ocasión que sea preciso hacer un esfuerzo en obsequio del Soberano. Y como no se deberá creer así cuando el que se les pide es

pequeño, es casi nada? No consiste mas ni cuesta otro sacrificio, que el de hacer antes del 20 de Abril próximo el pago de las contribuciones de utensilios, de encabezamientos de Rentas provinciales y de acopios de Sal que deben ejecutar el dia 15 de Mayo siguiente. La anticipacion por tan poco tiempo, de unos caudales que deben entregar luego, á penas es algo para los contribuyentes, y es mucho para S. M. que saldrá reconocer en este pequeño rasgo de amor á donde puede llegar el de estos sus amados pueblos escitados por sola la voz del Intendente. ¿Que pueblo, pues, habrá que no se apresure á concurrir á este llamamiento?

Dar mi parte espero que ninguno se hará sordo, y me sorprendería

Dpersuadido de que los Jueces y Alcaldes de los pueblos en que administran justicia en nombre del Rey N. S., aman de corazon á S. M., y le darán pruebas de su amor en cualesquiera casos que sea menester, tengo la confianza de que se esmerarán y distinguirán en dar una que en esta ocasión es muy precisa y que no ofrece dificultad para que deje de hacerse pronto, como se necesita.

A esta seguridad me acompaña la de que si todos los Jueces y Alcaldes ponen de veras los medios de contribuir á la obra que les indicare, los habitantes de sus jurisdicciones no serán menos pundonorosos en competir con ellos á probar que son fieles y leales vasallos de S. M. en cualquiera ocasión que sea preciso hacer un esfuerzo en obsequio del Soberano. Y como no se deberá creer así cuando el que se les pide es pequeño, es casi nada?

Pero veamos en que consiste este esfuerzo. No consiste mas ni cuesta otro sacrificio, que el de hacer antes del 20 de Abril próximo el pago de las contribuciones de utensilios, de encabezamientos de Rentas provinciales y de acopios de Sal que deben ejecutar el dia 15 de Mayo siguiente. La anticipación por tan poco tiempo, de unos caudales que deben entregar luego, á penas es algo para los contribuyentes, y es mucho para S. M. que sabrá reconocer en este pequeño rasgo de amor á donde puede llegar el de estos sus amados pueblos escitados por sola la voz del Intendente. ¿Que pueblo, pues, habrá que no se apresure á currir á este llamamiento?

Por mi parte espero que ninguno se hará sordo, y me sorprendería ahora me prometo.

De los que así se distingan se me ha de dar noticia expresa, y esta servirá no solo para mi gobierno, sinó tambien para ponerla á los pies del Trono, de suerte que vea S. M. quienes son los que se han esmerado en esta ocasión.

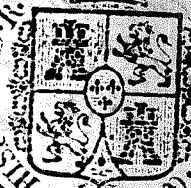
Dios guarde á V. muchos años. Santiago 28 de Marzo de 1828.

'José María Segovia.'

Vnas

Sello 4º.

40. mrs.



Año de

1829.

ibro de Obras celebradas por el M. y
Ayuntamiento Real de la ciudad para
el presente año de 1829.

Sup. del dia 2, de Enero de 1829

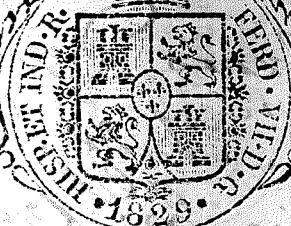
En la Real Caja comisional de esta ciudad de
Buenos Aires don diez del mes de Dicembre de Dicho año
demil ochoscientos y treymil. Reunidos en
sala de Sesiones del Regidor D. Joaquín Blas
Regidor, que como tal por designación de
los propietarios, y amienas del Regidor
de Caja, presidente este año, don Juan Tomás
Mamede D. Francisco Antonio Guerra, y
Manuel D. Regidor, y D. Andrés
Luna. Don Andrés P. Wilson trataron
y acordaron lo sig:

Enviase hoy, teniendo presente la d. M. en
aprobada por este encargo grande demil
ochoscientos y tres mil quinientos para el reparo de
desta iglesia millon, que han exigido
anualmente por Varón de contribución
se paga y veniallo, que de ellos en el año
secazo y todo sacrificio al servicio de la
ciudad y Parroquia de San Martin de
Bribis, quattro mil ochoscientos quarenta
y quince m. y veintimil mas o lo mismo

Se
4

En el demil ochos cientos vte. y enero de
mil ochos cientos vte. y seis como tambien
eloficio del H. Pueblo. de Provincias
deceas Dr. M. de la Iglesia de Alcalá demil
ochos cientos vte. y seis por el que precisan
quela cantidad que pone el mismo Republica
pago en el año demil ochos cientos vte.
y seis, es la misma que se debia dar
fuerza en el mismo, y asistencia segun lo
lo propio en los Pueblos donde se lleva
orden por lo que el M. Ichá de vido
mandar rebajar, o aumentar dicha
cuota con lo demas que se precisan
debe de acordar y acuerdo: Que por lo
correspondiente al presente año, se for-
ma entre el competente comprante del o
quattro mil ochos cientos y seis y q^{do} no
m. y enero mas entre los Pueblos de
ciudad y Parroquia de San Martin de
Trabis, en la forma y condiciones que
se precian de acuerdo por razones de la
cuya obranra, sin efecto del Dr. Corresp.
Prcio de dipondencia y brisa con su auto-
ridad reciente ahi para que tales transac-
ciones se hagan pagas al Dr. Ichá
en el camino. y en las Provincias
entre acuerdo que se precian

Sello 4º
40. mrs.



Año de
1829.

DOS

S. S. I. dños pág que yo el
mo. de su mar amiguo y en
proiedad de esta ciudad
de que certifico

Mancz

González

Suárez

Dom. Chz

Sousa

Sousa

Venado Man. García Beney

Ag. del dia 3^{ra} de Enero de 1829

En la Real cava comisional de esta ciudad de
Veracruz ay diaj del mes d'Janero año dc
mil ochos ciento y ocho que nubbe: Reunidos en
Ag. segun convumbre P. P. S. don Benito y
Prixmo d'Rep. de esta misma ciudad a

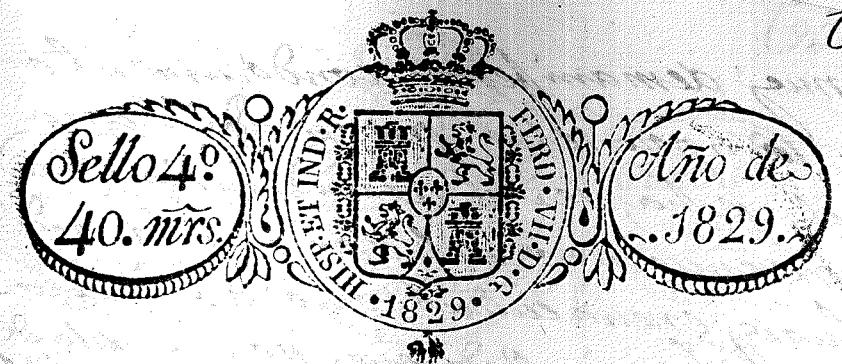
paues d'Quintio Antoniò Egana conces
riendo a D. Prof. Wong, D. Magín
Plano, D. Juan Ollan Gómez
Mamed, D. Juan D. José Guerra

D^r. Manuel Domínguez Riego
Alfonso Cárdenas Diputado del
común, y D^r. Andrés Loura
Padre Hindrio ^{del} Director tra-
taron, y acordaron lo si-
guiente

Efecto Ay^{rno} febrero se despatchen por los
fondos que componen la ¹⁰⁰ Junta de Chapuy
y Aburizq los condueños libram ¹⁰⁰ del monto
obligados ¹⁰⁰ por su ¹⁰⁰ quinto
por el correspondiente ¹⁰⁰ prop.
parado para que el ¹⁰⁰ leyes ¹⁰⁰ depone
de los fondos de Propios de los paseos y
fares faga ¹⁰⁰ una ¹⁰⁰ proporción del
apropiarse ¹⁰⁰ producidos de aquelloz que
haber dejada uno año se fiera de sacar
tirmonio ¹⁰⁰ ¹⁰⁰ por causa de dichos
abram.

Efecto mismo Ay^{rno} teniendo presente que
seguí reballa informando cosa han hecho
y pago al Dr. Adm. de correg. ¹⁰⁰ examinado
el importe de la correspondencia oficial
que viene para este Ay^{rno}, la Junta de Chapuy
y Aburizq, que ¹⁰⁰ Caballeros ¹⁰⁰ conces. ¹⁰⁰ Brindis
enviado el año ¹⁰⁰ prop. parado en varios
y diferentes paseos segun sus Rela-
ciones y avisos recibos que ha dado que
brisan en poder del Deportuario de Chapuy
Aburizq devan. ciudad. Acuerda:

Que las expifa dedicas al Dr. Adm. On



7107

Al competente Certificado de lo que ha pyn
procedido dicha correspondencia en su
el referido año prop. para dños ydeemar
para dicho efecto, con el qual instrumento
debe acuerdo lo dñmna en la cuenta
de Propio y Abierto quedan formadas
y presentadas debocionadas cada uno por
separado al referido año prop. para

Suerte Ay. M. mimo recordó: Adepache
el competente libram. libram. a favor del
prop. de Ay. del importe del pagellado
ycomm que guardaron en su dñmna prop.
para dñlos muchos y diferentes anuncios
dece mimo Ay. en Hora de Propio
prop. prima del Real Servicio y bien
publico segun el memorial certificado
que dñsen de su gasto en la conformidad
queles tiene mandado y dirijen el R. C.
y supremo consej. de cabildo quiso ofrecio
se haga instrumento de acuerdo
yponga por caballo dedicado certificado.

Suerte Ay. redijo cuenta de una prima que
dñce un Caballero Dñs. Presidente dñs. Prof
Maria vidal l'anno de su ciudad en su
expedicion en fecha de treinta del
prop. para dñlo que no se ha premiado
en Ay. para el dia de hoy yesta qual

despues de manifestara condonamento
que tam poco rehia preveyendo tener
en qual fecha, si el arrendamiento pase
el proximo año del año de aquello
y Llores en su ciudad, como administracion
de D^r Vicente Rodriguez veino dela de
Bamios, Solicitud e commision con yndicti
duo de una corporacion que tiene union
arreglo segun demanda el precio de hoy
sufriendo, con otras cosas al servicio al mismo
obligo, y el Ayto. Ayudo en suya deducha
corporacion y documentos presentados como
rehia dicho en el dia de ayer: expri man lug.
que el yntendado respondga en lo suyo al
correspondiente papel que ya se despatch a
esta Hon. Corte Pueblo de la habinacion
mismo: En segundo que le paga entienda
que su yndicacion sobre comunión sin yndictos
decease serio para el arreglo dedicho precio
en dememplada cuando se pague determinado
punto. Interruccion de la razon de diciembre de
mil ochocientos veinti siete el dia que se hace
paga puntual qdty. y el m^r arrendamiento
y tenor que habiendo sido reparable
ante ayto. de que para remediar la suya
se ha expuesto atencion tan critica
mucho mas el que conno tal arrendamiento
habria sido punto solo alla sombra de ceo
enrulado el año de su arriendo el precio
de cada quarto de estos generos aquiesco
que son mas del en que se despatch labas
afines de uno ocupando una nobedad
tan scribble que supondo en qdty. maneno
la arribacion del p. qdty. qdty. quando
todo pudiere haberlo procedido con
presumpcion mas oportuna de qdty.
dormir qdty. para qdty. Realme como debia

Sello 4?
40. mrs.



Bratis

una medida determinacion se le
impone que permanecan y baste la
milla de arqueta ducados avenaficio
del Reparo de Callej. ojibez y mas
Requiero a todos los encapillados
que han hecho mordaz en el
precio de Medurcan al delano. mas
nacido hara que concurran a su servicio
ante este sig. credito uno y mas.
Se acuerda este particular consejo
vermento que combine el jefe
del negocio que grabia sobre todo el
Ciudadano, Alvaro sin este prebenga
traga conigo las plazas y escrificadas
y demas dadas que sirvan al negocio
y no propria gente sin perjuicio
de los que son sus propias personas
necesario que quisier solucion cosa
dignacion para que todo camine
en principio de equidad y justicia
sin perjuicio tambien de que a quien
prudente y equitativo el bocelba
alor apredicado fijar el valor q. p. q.
aumento arbitriario despues traga
podido sacar demas en los diez hara
el que bocelba el precio con amigos
cuando del trigo en q. mas de diciembre
ultimo

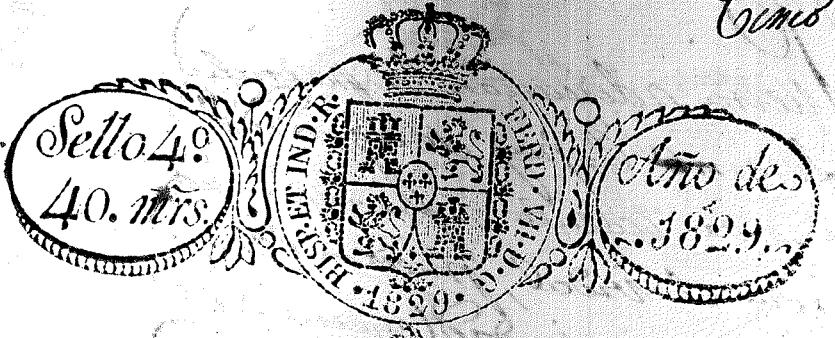
Con lo qual recivio satis

Ayuntamiento de la villa de la
ciudad de Mérida que firmaron
R. J. por el Rey su Señoría y el Ex.
de la ciudad de Mérida en su
carácter

X. Ignacio Mosquera Blanco
J. González Luján d
J. Domínguez
Luisa Carroll
D. Antonio García Sánchez

Acto del día veintiuno de
Agosto de mil ochocientos diez y
ochenta y nueve

En la Real Casa Consistorial de la villa
de Mérida en el año diez y seis de mil ochenta
y uno visto el escrito que me Reviendo
en su persona como Presidente del
Ayuntamiento de Mérida y
que diera su firma a la
firmar a Antonio Eguna Correa, Alcalde
Miguel A. D. Francisco Blanco
D. José Martínez, D. Juan
D. Juan González Mamede, D. Juan
Antonio Graña, D. Manuel Domínguez
D. Antonio Carrasco, D. Antonio Vélez
D. Antonio Carrasco, D. Antonio Vélez
Alcalde del Ayuntamiento de Mérida
Ponencia sobre la
firmeza y



Címb

Bárbaras A los queles brevi Personas, vienen
trataron su condición long

En este año 1829. con que lo acordado entre
decorrente relatives sus plenarias lo que
proviene del Real Decreto de 1.º de Mayo de
Diciembre del año pasado en el artículo 9.
y 10. y 11. y señalan. delos precios dela vita
al por menor de cada quincilla de aquella
que se beneficie en la ciudad, brios comunes
de la parrilla ad. Profesión vida veino
y del Comercio deella (deella) como tales efecto
y habiendo exhibido una que no fuese
por la que comprende los gastos que quedan
el consumo anual de papa que puede
consumir en el Pueblo, como igualmente
una prima que aumente, fijando
del importe que se lleva propias de la
apropiado para el barrio desde Pueblo
con el Arrendamiento Cívico de S.º Señor
Adrián de Santiago, redijo principio
de la primera convocada detención y mandar
hacia del la dicha corporación que ha ido
al igual y con renovación breve aella Multas
no se conforme con señores del P.º, Decreto
el P.º. Pero se verifique abusión de
algún caso particular de la expresada per-
sona, separandola, como se oportuna. se mal-
gase de la manera siguiente